

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FRECHA 12.01.2021

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 12.01.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto 2.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “TRAVESÍA DE VILLAVERDE, CARRETERA FV-101. MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DEL TRÁFICO” T.M. DE LA OLIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0019/20 (EXPTE. TAO 2019/00000125R). APERTURA DE SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA); MAXODIVER S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Siendo las ofertas:

EMPRESAS	Proposición económica, incluido IGIC	Creación de empleo	Mejoras cuantificadas en términos económicos
CRISPAL ISLAS S.L.	157.151,39€	1 trabajador por 12 semanas	SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A. (CORORASA)	177.194,73€	1 trabajador por 12 semanas	SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €
MAXODIVER S.L.	190.908,40€	1 trabajador por 12 semanas	SEÑALIZACIÓN, valor 8.326,34 €

A continuación, la mesa realiza los cálculos y resulta que la oferta correspondiente a la empresa que obtiene la mejor puntuación es CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

	Oferta económica, incluido IGIC	Valor de las mejoras	Precio Total = Oferta económica (incluido IGIC) - Valor económico de las mejoras
		8.326,34 €	
CRISPAL ISLAS, S.L. B76126804	157.151,39 €		148.825,05 €
CORORASA A35091719	177.194,33 €		168.867,99 €
MAXODIVER, S.L. B35091719	190.908,40 €		182.582,06 €

Mejor oferta 148.825,05 €

Valor primera media	166.758,37 €	183.434,20 €	Limite a partir del cual estaría en baja la oferta
valor segunda media	166.758,37 €	150.082,53 €	

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.